

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

Entre los suscritos a saber el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto No. 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos N°4819 de 2010, 1068 de 2015 modificado por el decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, identificada con NIT. 900.450.205-8, representada en este acto por **PAOLA MARIA MIRANDA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 45.536.528 expedida en Cartagena, nombrada mediante Resolución nro. 1348 del 18 de octubre de 2022 y acta de posesión nro. 064 del 18 de octubre de 2022, en su condición de Subgerente de Proyectos, quien conforme a la Resolución No. 1498 del 23 de diciembre de 2022 tiene a su cargo el Equipo de Trabajo Ordenamiento Territorial entorno al agua, por lo cual se encuentra debidamente delegada para la ordenación del gasto según la Resolución No. 122 del del 20 de marzo de 2024, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS**, identificada con Nit. No. 891.000.627-0, representada legalmente por **ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.725.150 expedida en Chinú- Córdoba, actuando en calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 513 del 01 de diciembre de 2023 y posesionado mediante acta de fecha 01 de enero de 2024 y quien para efectos de este documento, se denominará **LA CORPORACIÓN**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la corporación que representa se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el presente documento, ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir el presente otrosí al **Convenio Interadministrativo No. 027 de 2014**, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. EL FONDO y LA CORPORACIÓN**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **027 de 2014**, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para Ajustar (Actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos (Código 1204-01) y del río Medio y Bajo Sinú (Código 1303), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"*.
- 2.** De conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. **027 de 2014**, el valor inicial del mismo se pactó en la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY SIETE PESOS M/CTE. (\$7.188.985.477,00)**.
- 3.** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **027 de 2014**, se pactó según la cláusula cuarta del citado convenio, por el término de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, hecho que ocurrió el tres (3) de septiembre de 2014.

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

4. El Convenio Interadministrativo No. 027 de 2014, a la fecha ha surtido las siguientes modificaciones:

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN MODIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TÉRMINO REAL DE LA MODIFICACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONVENIO	DETALLE MODIFICACIÓN
Convenio		13/8/2014	3/9/2014	3/3/2017			\$7.188.985.477	\$7.188.985.477	
1	OTROSÍ	9/12/2014						\$7.188.985.477	Aclara la cláusula segunda del convenio, en el sentido de incluir el parágrafo cuarto respecto al registro presupuestal. Modifica la cláusula décima sexta, en el sentido de eliminar el registro presupuestal como requisito de ejecución.
2	OTROSÍ	7/12/2015	3/3/2017	2/9/2017	6 meses	3/9/2017		\$7.188.985.477	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en la ejecución del contrato derivado.
3	OTROSÍ	18/8/2017	3/9/2017	2/12/2017	3 meses	2/12/2017		\$7.188.985.477	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos relacionados con la consulta previa. Modifica la cláusula segunda incluyendo el parágrafo quinto, respecto a los costos adicionales por concepto de Interventoría del contrato derivado, los cuales serán asumidos por LA CORPORACIÓN a partir del 3 de octubre de 2017.
4	OTROSÍ	1/12/2017	3/12/2017	2/6/2018	6 meses	2/6/2018		\$7.188.985.477	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos relacionados con la consulta previa.
5	OTROSÍ	31/5/2018	3/6/2018	2/8/2018	2 meses	2/8/2018		\$7.188.985.477,00	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría.
6	OTROSÍ	1/8/2018	3/8/2018	2/1/2019	5 meses	2/1/2019		\$7.188.985.477	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa
7	OTROSÍ	31/12/2018	3/1/2019	2/9/2019	8 meses	2/9/2019		\$7.188.985.477	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa.
8	MODIFICACIÓN	22/7/2019					\$99.726.466	\$7.288.711.943	Adición de aportes de la Corporación por mayor permanencia de la interventoría.
9	OTROSÍ	30/8/2019	3/9/2019	7/11/2019	2 meses y 5 días	7/11/2019	\$55.012.248	\$7.343.724.191	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa. Adición de aportes de la Corporación por mayor permanencia de la interventoría.

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN MODIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TÉRMINO REAL DE LA MODIFICACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONVENIO	DETALLE MODIFICACIÓN
10	OTROSÍ	6/11/2019	08/11/2019	7/2/2020	3 meses	7/2/2020		\$7.343.724.191	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa.
11	OTROSÍ	7/2/2020	8/02/2020	7/4/2020	2 meses	7/4/2020		\$7.343.724.191	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa.
12	OTROSÍ	7/4/2020	8/4/2020	7/7/2020	3 meses	7/7/2020	\$84.839.154	\$7.428.563.345	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa. Adición de aportes de la Corporación por mayor permanencia de la interventoría.
1	SUSPENSIÓN	5/6/2020	5/6/2020	25/6/2020	13 días hábiles	26/6/2020		\$7.428.563.345	Suspende el convenio con el fin de revisar costos de interventoría.
1	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	25/6/2020	26/6/2020	13/7/2020	11 días hábiles	15/8/2020		\$7.428.563.345	Amplía la suspensión con el fin de armonizar los tiempos de interventoría.
13	OTROSÍ	14/8/2020	14/8/2020	30/9/2020	1 mes y 15 días	30/9/2020	\$40.787.708,62	\$7.469.351.053,62	Cláusula Primera: Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa. Adición de aportes de la Corporación por mayor permanencia de la interventoría. Respecto de los recursos de la multa impuesta al contratista se indica que el FONDO adelantará los trámites para reintegrar el valor de los costos de mayor permanencia de interventoría.
14	OTROSÍ	30/9/2020	1/10/2020	31/12/2020	3 meses	31/12/2020	\$4.956.041,18	\$7.474.307.094,80	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos en el desarrollo de los contratos de consultoría y en temas relacionados con la consulta previa. Adición de aportes de la Corporación por valor por mayor permanencia de la interventoría. Las partes acuerdan modificar el valor del convenio para incluir los recursos necesarios para la mayor permanencia de la interventoría.
15	OTROSÍ	15/10/2020					\$12.382.667,34	\$7.486.689.762,14	Sustituir CDP que respalda la adición de recursos

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN MODIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TÉRMINO REAL DE LA MODIFICACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONVENIO	DETALLE MODIFICACIÓN
									realizada mediante Otrosí nro. 14 Adiciona aportes de la Corporación por mayor permanencia de la interventoría.
16	OTROSÍ	30/12/2020	1/01/2021	31/10/2021	10 meses	31/10/2021		\$7.486.689.762,14	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos relacionados con la consulta previa. Modifica las obligaciones específicas de la Corporación, con el fin de incorporar dos obligaciones respecto al proceso de consulta previa.
17	OTROSÍ	28/10/2021	1/11/2021	31/3/2022	5 meses	31/3/2021		\$7.486.689.762,14	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos relacionados con la consulta previa.
18	OTROSÍ	24/3/2022	1/04/2022	31/12/2022	9 meses	31/12/2022	-\$10.478.317	\$7.476.211.445,14	Prorroga el plazo de ejecución por retrasos relacionados con la consulta previa. Reduce el valor del convenio con el fin de liberar los recursos no ejecutados del convenio.
19	Otrosí nro. 19	27/12/ 2022	01/01/ 2023	31/12/ 2024	122 meses y 20 días	31/12/ 2024			Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de 24 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024. Modificar las obligaciones 16 y 17 del numeral 2.2.1" obligaciones específicas de LA CORPORACIÓN respecto a las cuencas donde va a adelantar el proceso de selección y contratación del consultor.

5. Mediante el memorando interno I-2024-004396 del 06 de junio de 2024, el Asesor III de la Subgerencia de Proyectos solicitó a la Secretaría General, adelantar el trámite de modificación al Convenio Interadministrativo No. 027-2014 por considerarlo viable, para lo cual anexó la solicitud de modificación suscrita en su calidad de supervisor del Convenio, y de la cual se extraiga la justificación que se relaciona a continuación:

"(...) **Concepto y Aval del supervisor:**

Concepto y aval del Supervisor:

1. ANTECEDENTES

- El 9 de mayo de 2012, se firmó el **Convenio Interadministrativo nro. 008 de 2012** entre EL FONDO y el MADS, cuyo objeto consiste en «Establecer las bases de coordinación entre

las partes, para la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, de los Proyectos de: a) Ordenamiento ambiental de territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país, y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas, y b) Ordenamiento ambiental de territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país», el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

- *En desarrollo de lo establecido en el **Convenio Interadministrativo nro. 008 de 2012**, el Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Sinú y San Jorge – CVS, suscribieron el 13 de agosto de 2014, el **Convenio Interadministrativo nro. 027 de 2014**, cuyo objeto es: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para Ajustar (Actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos (Código 1204-01) y del río Medio y Bajo Sinú (Código 1303), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011».*

(...)

2. Estado de avance POMCA

- *El POMCA cuenta con el componente técnico de las cuatro fases aprobadas por interventoría, Corporación y Comisión Conjunta.*
- *Los contratos de consultoría y consulta previa financiados con recursos del Fondo se liquidaron en diciembre de 2020.*
- *Mediante la Resolución 1749 del 27 de octubre de 2014 el Ministerio del Interior certificó la presencia de 168 comunidades, a la fecha se han protocolizado la consulta previa con estas 168 comunidades.*
- *El Ministerio del Interior emitió la resolución ST- 1109 del 6/11/2020 mediante la cual certifica que procede la consulta previa con 17 comunidades adicionales en la cuenca. De las cuales con nueve comunidades del municipio de Chimá (resolución ST- 1109 del 6/11/2020), fueron protocolizadas en reunión bajo la coordinación del Ministerio del Interior realizada el 2 de octubre de 2021 en el corregimiento de Arache, del municipio de Chimá. Se logró acuerdos de Consultas previas protocolizados con 7 comunidades del municipio de Santa Cruz de Lorica en reunión sostenida el 13/12/2022, esto gracias a la gestión de representantes del Fondo Adaptación y Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por ende, únicamente hace falta 1 comunidad étnica para surtir consulta previa la cual corresponde a "Cabildo Indígena El Bolao las Estancias".*

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

- *En la reunión de seguimiento del Convenio No. 027 de 2014 realizada el 9 de marzo 2023, se concluye que, por parte de la CVS se conversó con el capitán Oscar León Díaz del "Cabildo Indígena El Bolao las Estancias", para que posteriormente el Fondo Adaptación realizará el acercamiento y el papel de mediación en el proceso de concertación de la ruta metodológica de la consulta previa, dadas las dificultades de relacionamiento entre la Corporación y la comunidad étnica en mención. Como se constata en el acta de reunión.*
- *El 24 de marzo del 2023, mediante Acta No.01, la representante de Fondo Adaptación inició conversaciones con la comunidad indígena El Bolao Las Estancias para establecer el diálogo de revisión del proceso consultivo del POMCA río medio y bajo Sinú y definir una ruta metodológica, en donde quedó establecida dicha ruta por 166.880.000 de pesos para ser ejecutados en 5 meses. Allí mismo se estableció una reunión para el 28 de abril. Cabe aclarar, que por petición de la comunidad la Corporación no participó en dichas conversaciones tal como queda en acta y tampoco participó en las diferentes conversaciones realizadas por vía telefónica, sin embargo, Fondo mantenía informado a la Corporación de las decisiones de la comunidad.*
- *El 28 de abril 2023, se realizó reunión de concertación de ruta metodológica, inicialmente entre la comunidad y Fondo Adaptación, la CVS asistió en el momento de las conclusiones; en donde se llegó a los siguientes acuerdos constatados en el Acta de reunión aprobada y firmada por las partes presentes:*
 - o *Se logró un Acuerdo entre las partes ejecutoras (CVS y Comunidad étnica) para realizar la consulta previa con una ruta metodológica y unos productos por \$166.000.000*
 - o *La búsqueda de la figura jurídica adecuada para que sea la comunidad étnica o su delegado quien ejecute la consulta previa, una vez la CVS y Fondo Adaptación definieran la capacidad financiera de ejecutar la consulta previa por el valor acordado.*
 - o *Solicitud de la CVS al Ministerio del Interior para la apertura de la Consulta Previa para el mes de junio de 2023.*
 - o *Los riesgos (escenarios que se pueden presentar) financieros, administrativos y técnicos derivados del presente proceso consultivo y de consecución de los recursos por parte de la CVS, y de la ejecución del convenio No.027 de 201 bajo el cual se realiza la Formulación del POMCA objeto de consulta previa, que fueron manifestados por el Fondo Adaptación.*
 - o *la incapacidad financiera manifestada por la CVS de asumir la totalidad de la ruta metodológica (Solamente cuenta en el 2024 con \$10.000.000 para aportar)*
 - o *La Solicitud de adición presupuestal de la CVS al Fondo de Adaptación en el marco del convenio No. 027 de 2014, bajo el cual se realiza la Formulación del POMCA objeto de consulta previa.*
- *Se consultó vía EMAIL al supervisor de la CVS, el avance de los aspectos técnicos pendientes del mes de mayo 2023 en el marco del convenio, respecto a:*
 - o *Revisión de la solicitud de remisión de carta a Mininterior: Apertura consulta previa comunidad el Bolao – Estancias. Considerando que, la comunidad propuso una fecha de junio.*

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

- *Proceso de apropiación y consecución de los recursos para ejecución de la ruta metodología por parte de la CVS.*
- *La autoridad indígena de cabildo el Bolao las Estancias (Oscar León Díaz) radicó el 3 de mayo 2023 ante la CVS la "Solicitud de apertura de consulta previa a Mininterior" número 20231104736, en la cual se presentó la propuesta de ruta metodológica concertada con Fondo Adaptación, CVS y la comunidad para poder llevar a cabo la consulta previa.*
- *La CVS remitió el 1 de junio 2023, oficio al Fondo Adaptación con el asunto "Solicitud de evaluación de posible adición en recursos al proyecto Ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú. Convenio Interadministrativo No. 027 de 2014, en lo referente al proceso de consulta previa con la comunidad indígena El Bolao Las Estancias". Este fue respondido el día 05 de julio del 2023 mediante oficio Fondo Adaptación No. E-2023-002916, en el cual indica que, para tener elementos suficientes de evaluación de la adición solicitada, es necesario se justifique adecuadamente técnica y legalmente la adición y se soporten varios puntos con base a la evidencia sucinta de las actas de reunión.*
- *El 22 de junio de 2023, el señor Oscar León Díaz en condición de autoridad indígena del cabildo indígena Zenú El Bolao Las Estancias remitió comunicado en el cual solicita una mesa de diálogo conformada por la Procuraduría General De La Nación, La Defensoría Del Pueblo, La Corporación Autónoma Regional De Los Valles Del Sinú Y San Jorge CVS y el Fondo Adaptación; donde afirma la existencia de atrasos en el cumplimiento de los compromisos por parte del ejecutor del proyecto. CVS argumenta que era necesario asegurar los recursos por parte del Fondo Adaptación y de la misma Corporación, ya que en ese momento no se había recibido respuesta por parte de Fondo, además, no se podía involucrar al Ministerio del Interior sin que las necesidades administrativas, técnicas y jurídicas se hayan establecido para iniciar la consulta previa.*
- *El 29 de junio del 2023, se solicitó vía e-mail al supervisor de la CVS, el comunicado emitido por ellos que diera respuesta a la información complementaria que solicita el Ministerio del Interior desde el 26 de abril del 2023, para poder definir el estado de la procedencia de 10 nuevas comunidades del POMCA Medio y Bajo Sinú en el marco del Convenio No. 027 de 2014.*
- *El 18 de julio 2023 se agenda reunión para los delegados del Fondo Adaptación y el MADS, para realizar seguimiento y balance técnico interinstitucional del avance del Convenio No. 027 de 2014, en torno a la no adopción del POMCA Río Medio y Bajo Sinú por consultas previas.*
- *El 24 de julio 2023, la Subgerencia de proyectos remite memorando para revisión y concepto del grupo de trabajo de Defensa Judicial sobre la pertinencia de adición presupuestal para ejecución de las consultas previas faltantes, en los convenios de formulación/actualización POMCAs en ejecución, entre ellos el POMCA Medio y Bajo Sinú.*
- *El 28 de julio 2023 mediante oficio con radicado Fondo No. R-2023-005812, la CVS complementa*

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

la solicitud inicial, solicitando la adición de \$156.000.000 de pesos al convenio para llevar a cabo la Ruta metodológica que serían la aprobación de las etapas de Consulta Previa con la comunidad que hace falta.

- *Según el informe de seguimiento No. 102 de la CVS entregado al Fondo, la fase de aprestamiento, fase de diagnóstico y la fase de prospectiva y zonificación ambiental está en estado culminado; mientras que la fase de formulación está en desarrollo, en lo relacionado al:*
 - *Componente programático.*
 - *Medidas para la administración de los recursos naturales renovables.*
 - *Componente programático de gestión del riesgo.*
 - *Definición de la estructura administrativa y la estrategia financiera del POMCA.*
 - *Diseño del programa de seguimiento y evaluación del POMCA.*
 - *Publicidad y aprobación del POMCA.*
- *El 2 de agosto del 2023 se realizó reunión de seguimiento del Convenio marco Nro. 008 de 2012 entre el MADS y el Fondo Adaptación, sobre la formulación y/o actualización de POMCAs, en la cual se indicó que desde el Fondo con previa autorización de la CVS, se desarrolló un mecanismo de diálogo directo con la comunidad étnica faltante El Bolao – Las Estancias dadas las dificultades de relacionamiento entre la CVS y la misma, con el objetivo de dar a conocer los beneficios del POMCA y así motivar a la comunidad a participar.*
- *El 04 de agosto del 2023 el Fondo Adaptación vía e-mail, da respuesta a la petición realizada por los asesores del cabildo indígena El Bolao Las Estancias, sobre las evidencias de las principales acciones de seguimiento técnico durante el año 2023 desarrolladas por el Fondo, conforme al numeral 2.3 del Convenio No. 027 de 2014 en cuanto a (OBLIGACIONES DEL FONDO: VIGILAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO) en el marco de la actualización del POMCA del río Medio y Bajo Sinú.*
- *El 22 de agosto del 2023 el Fondo Adaptación remitió oficio de respuesta a la CVS sobre la solicitud de evaluación de posible adición en recursos al proyecto del POMCA.*

El 24 de agosto del 2023, la Subgerencia de proyectos del Fondo Adaptación solicita al grupo de trabajo defensa judicial, respuesta del memorando I-2023-008334, sobre el concepto jurídico sobre pertinencia de adición presupuestal para ejecución de consultas previas faltantes, mismo que fue atendido el 29 de agosto del 2023 indicando que "De acuerdo con lo señalado en líneas anteriores, frente a la posibilidad de adicionar los convenios vigentes suscritos en el marco de ejecución del Convenio Nro. 008 de 2012 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y teniendo presente que la adición de los contratos permite la incorporación de prestaciones a la relación obligacional, que pese a no estar previstas en él, guarden una estrecha relación y se requieran para lograr el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, es necesario que, el área misional analice, en cada caso, la concurrencia de los

aspectos antes referidos, siempre respetando el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Así mismo, las modificaciones no podrán suponer la variación del objeto de los convenios, análisis puntual que para cada caso deberá realizarse desde lo técnico y jurídico en la elaboración de los documentos contractuales correspondientes, cuando haya lugar a ello.”

2.1 Justificación

TÉCNICA- Presentada por la CVS (R-2023-005812-20232111521):

Para el ajuste del POMCA del río Canalete, Los Córdoba y otros arroyos directos al mar y del POMCA del río medio y bajo Sinú se desarrollaron los estudios de acuerdo a la Guía para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas-POMCAS (MADS, 2014) y donde se ejecutaron las siguientes fases de los POMCAS antes mencionados:

Fases	POMCA río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos	POMCA río medio y bajo Sinú
Aprestamiento	100%	100%
Diagnóstico	100%	100%
Prospectiva y zonificación ambiental	100%	100%
Formulación	100%	98% falta la adopción y publicación del instrumento
Consulta Previa	Protocolizadas 14 comunidades	Protocolizadas 184 comunidades. Falta 1 comunidad reconocida por consulta previa
	POMCA adoptado por Resolución 001 de 2022	Sin adoptar.

De acuerdo con lo anterior, la CAR CVS ha realizado las actividades establecidas en el Convenio No. 027 del 2014 suscrito con el Fondo Adaptación, quedando pendiente la Consulta Previa con una sola comunidad asentada dentro de la Cuenca del Río medio y bajo Sinú.

En este sentido, y continuando con los acercamientos con la comunidad indígena El Bolao Las Estancias, se propuso una ruta metodológica, que muestra a continuación las actividades que se llevarían a cabo:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
RECORRIDO	Consiste en la identificación y reconocimiento del territorio.

PRETALLERES IMPACTO	Consiste en el desarrollo de actividades previas, orientadas a la identificación de impactos positivos y negativos del proyecto.
ESPACIO DE DISCUSIÓN Y TRABAJOS INTERNOS	Son los espacios autónomos creados por la autoridad Indígena, comunidad El Bolao Las Estancias.
TALLER DE IMPACTOS	Básicamente en esta actividad consiste en la identificación de los impactos sociales, económicos y ambientales del proyecto.
PRETALLERES DE MEDIDAS	Esta actividad está relacionada con cada una de las medidas adoptadas por la comunidad en materia del ordenamiento de la cuenca baja del río.
ESPACIOS AUTÓNOMOS PARA LAS MEDIDAS DE MANEJO	En esta actividad la comunidad pretende: "Reconocer de manera autónoma, nuestra cosmovisión cultural y ancestral, para la buena determinación del trabajo comunitario y espiritualidad".
ETAPAS DE FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO Y PREACUERDO	En esta actividad la comunidad da a conocer de manera conjunta la socialización de las medidas establecidas por la autoridad indígena en el marco del proyecto.
FORMULACIÓN DE ACUERDOS	En esta actividad, la comunidad formula, las actividades proyectadas, con las matrices diseñadas, en la que aparecerán, los objetivos. Los programas y proyectos para cada referente prospectivo.
PROTOCOLIZACION	Formalización conjunta de todas y cada una de las actividades planteadas y programadas en las fases del proyecto POMCA.

Para llevar a cabo estas actividades, la comunidad solicita los servicios de los siguientes profesionales:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD
<i>Equipo técnico</i>	<i>7</i>
<i>Coordinación General Capitán)</i>	<i>1</i>
<i>Maestro sabio</i>	<i>1</i>
<i>Equipo de apoyo (logístico)</i>	<i>6</i>

Adicionalmente, es de indicar que el día 09 de marzo del 2023 se desarrolló una reunión como estrategia de acercamiento con la comunidad étnica para el reinicio de la consulta previa del POMCA Río Medio y Bajo Sinú, entre la CVS, el consultor externo en proceso de contratación de la CVS y el Fondo Adaptación, en la cual se trataron los temas relacionados con el proceso de consulta previa que no se ha podido surtir a raíz del conflicto existente con el cacique del pueblo Zenú y el valor de la ruta metodológica que presentó la comunidad El Bolao las Estancias de más de 300 millones de pesos que sobrepasa el presupuesto asignado por la corporación, llegando a la conclusión de que el Fondo Adaptación realizará el acercamiento con la comunidad dadas las dinámicas de relacionamiento entre ambas partes.

Esta propuesta cumple con lo dispuesto en la "Guía para ejecutores del proceso de Consulta Previa para Instrumentos Ambientales" del Ministerio del Interior (2020).

ACTIVIDADES	NECESIDADES DE CADA ACTIVIDAD	CANT	VALOR	SUB TOTAL
RECORRIDO	Alimentación, refrigerio y transporte, agua; tinto en la que participarán un mínimo de 12 personas entre miembros del equipo y la comunidad.	2	1.800.000	3.600.000
PRETALLERES IMPACTOS	Alimentación, refrigerio y transporte, agua; tinto, en la que participarán un mínimo de 40	1	1.200.000	1.200.000

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

	<i>personas entre miembros del equipo, la comunidad, la CVS y el Fondo Adaptación</i>			
ESPACIO DE DISCUSIÓN Y TRABAJOS INTERNOS	<i>Alimentación, refrigerio y transporte, Agua; Tinto, en la que participarán un mínimo de 40 personas entre miembros del equipo y la comunidad</i>	4	1.200.000	4.800.000
TALLER DE IMPACTOS	<i>Alimentación, refrigerio y transporte, Agua; Tinto, en la que participarán un mínimo de 45 personas entre miembros del equipo y la comunidad</i>	1	2.300.000	2.300.000
PRETALLERES DE MEDIDAS	<i>Alimentación, refrigerio y transporte, Agua; Tinto, en la que participarán un mínimo de 45 personas entre miembros del equipo y la comunidad</i>	1	2.000.000	2.000.000
ESPACIOS AUTÓNOMO PARA LAS MEDIDAS DE MANEJO	<i>Alimentación, refrigerio y transporte, Agua; Tinto, en la que participarán un mínimo de 45 personas entre miembros del equipo, la comunidad, Min Interior, CVS y Fondo de Adaptación.</i>	4	1.200.000	4.800.000
ETAPAS DE FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO Y PREACUERDO	<i>Alimentación, refrigerio y transporte, Agua; Tinto, en la que participarán un mínimo de 45 personas entre miembros del equipo y la comunidad</i>	1	1.200.000	1.200.000
FORMULACIÓN DE ACUERDO	<i>Alimentación, refrigerio y transporte, Agua; Tinto, en la que participarán un mínimo de 45 personas entre miembros del equipo y la comunidad</i>	1	1.200.000	1.200.000
PROTOCOLIZACIÓN	<i>Alimentación, refrigerio y transporte, Agua; Tinto, en la que participarán un mínimo de 45 personas entre miembros del equipo y la comunidad</i>	1	1.500.000	1.500.000
		TOTAL		22.600.000

CONCEPTO	VALOR POR MES	VALOR GENERAL DE LOS 3 MESES
Equipo de asistencia de la comunidad indígena Zenú El Bolao Las Estancias (7 personas)	\$40.833.331	\$ 122.499.993
Coordinador general	\$5.000.000	\$ 15.000.000
Maestro sabio	\$1.666.666	\$ 4.999.998
Equipo de apoyo en cocina de la comunidad indígena Zenú El Bolao Las Estancias (6 personas)	\$300.000	\$ 900.000
Logística general (fotografías, videos, listado de asistencia, hidratación, refrigerios, alimentación, transporte durante recorridos, etc)	\$7.533.335	\$ 22.600.007
TOTAL		\$165.999.998

Se anexa la propuesta de la comunidad indígena de El Bolao Las Estancias sobre la ruta metodológica.

Posteriormente, en esa misma reunión la Corporación mencionó que, se iba a destinar un consultor externo, quien ejecutaría el recurso existente para esta comunidad (en su momento se tenía presupuestado la suma de \$6.000.000) con acompañamiento y liderazgo por parte de la CVS. Así mismo, se estaba a la espera de la respuesta del Ministerio del Interior, al radicado No. 2023-1-004044-016901 sobre el oficio de Solicitud de Procedencia de la consulta previa a 10 comunidades étnicas nuevas, reunión que finalizó con los siguientes compromisos asumidos por las entidades:

- Remitir carta a la alcaldía de Santa Cruz de Lorica y al Ministerio de Interior en la que se consulte quién es el representante legal a la fecha de la comunidad en mención.
- Contactar al capitán para la reunión de acercamiento en la Corporación y reiniciar los diálogos con el fin de viabilizar ruta metodológica.
- Revisar la ruta metodológica y modificarla en cuestiones de forma para presentarla, respetando el recurso financiero que tiene previsto la CVS.

El 28 de abril de 2023, se realizó la reunión de concertación de la ruta metodológica con la Comunidad El Bolao Las Estancias, entre la CVS, la comunidad y el Fondo, en la cual se discutió y concertó la segunda propuesta de ruta metodológica de la consulta previa del POMCA Medio Bajo Sinú, sobre la cual se concluyó la imposibilidad de disminuir las actividades y por ende el costo que implica este, llegando al acuerdo de ejecutarla con valor de \$166.000.000 en un tiempo máximo de 5 meses (que posteriormente se ha establecido en 3 meses) y que como compromiso de la CVS se evaluará y propondrá jurídicamente el trámite y la figura para que la comunidad étnica ejecute económica y técnicamente la ruta metodológica, así como fundamentar y solicitar la adición presupuestal al Fondo Adaptación para poder seguir con el proceso y solicitud por parte de la comunidad étnica de la convocatoria del Min Interior por parte de la CVS para dar apertura a la consulta previa. Hay que aclarar, que previamente a esta reunión ya se habían realizado conversaciones entre Fondo Adaptación y la comunidad indígena, donde la CVS no participó en dichas conversaciones siendo Fondo el enlace entre comunidad y corporación.

Posteriormente, se desarrolló la reunión del proceso de consulta previa (fase de preconsulta) con la comunidad indígena el Bolao – Las Estancias, en el marco del "ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica media baja del río Sinú" el día 06 de julio de 2023 entre el capitán y miembros de la comunidad, el subdirector de planeación ambiental CVS, equipo asesor, la CVS y el Fondo Adaptación, como continuación al proceso, en el que se da consentimiento por parte de la CVS al Fondo Adaptación para que sirva como facilitador y mediador entre las dos partes y aclarando por qué no se procedió con la solicitud al Ministerio del Interior sobre la reunión de apertura en la fecha acordada, lo anterior en espera de la respuesta por parte del Fondo Adaptación sobre la solicitud de adición presupuestal para la ruta metodológica. En cuanto a la presencia de nuevas comunidades étnicas, la CVS indicó que se recibió por parte del Ministerio del Interior respuesta sobre la procedencia de estas, solicitando información complementaria sobre los impactos del proyecto sobre estas, trámite que aún se encuentra en proceso.

Por parte del Fondo y CVS se reiteró los riesgos financieros y técnicos de que el concepto de adición al Convenio No. 027-2014 sea negativo, así como, de adicionarse nuevas comunidades que en su ruta metodológica se sobrepase la capacidad financiera de la CVS y del Fondo, que no permita adoptar el POMCA y por ende, cumplir con los acuerdos protocolizados con otras comunidades.

JURÍDICA - Presentada por la CVS (R-2023-005812-20232111521)

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1076 del 2015 sobre los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, en el parágrafo 5 del artículo 2.2.3.1.5.1, se establece que "Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional". Además, en el mismo decreto sobre declaratoria en ordenación y la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas el parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.7 sobre la fase de aprestamiento, señala que, "en fase de aprestamiento se deberá desarrollar la preconsulta de la consulta previa a las comunidades étnicas cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto". Y en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.10 sobre la fase de formulación, expresa que, "En fase de formulación se deberá desarrollar la consulta previa a las comunidades étnicas cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto".

Conforme a lo anterior, y dado que aún no se ha realizado la consulta previa con la comunidad indígena El Bolao Las Estancias que está reconocida por el Ministerio del Interior mediante resolución ST 1109 del 6 de noviembre del 2020, se justifica la solicitud en cuestión.

ADMINISTRATIVA - Presentada por la CVS (R-2023-005812-20232111521)

Teniendo en cuenta la ruta metodológica propuesta por la comunidad indígena El Bolao Las Estancias, la Corporación Autónoma Regional CVS propone una adición presupuestal, estableciendo que sea el Fondo Adaptación quien maneje los recursos y los disponga ante el ejecutor de las actividades planteadas en la ruta metodológica anteriormente mencionada.

En este sentido, la CAR-CVS solicita que se aclaren y/o retiren las obligaciones contractuales del Convenio No. 027 del 2014, Nos. 7 y 8 a cargo de la CVS, que señalan. "7. Financiar el mayor valor de la (s) Consulta Previa (s) en caso de que los recursos asignados superen los establecidos en el Capítulo 6 para adelantar las actividades necesarias; y también en el de los POMCAS en el caso que durante el desarrollo de los mismos se requieran partidas adicionales a las previstas inicialmente en el presupuesto" y "8. En las cuencas en donde se deba adelantar el proceso de Consulta Previa y que esta no haya sido prevista en el convenio, o cuyos recursos asignados superen los establecidos en el Capítulo 6, LA CORPORACIÓN deberá financiar totalmente los gastos adicionales a la misma", considerando:

- La imposibilidad física y financiera de cumplirlas, conforme se ha dado a conocer en este informe.
- No es posible para la CVS asumir compromisos indeterminados, más cuando, cada año hace inversiones tendientes a su cumplimiento.

2.2 Consideraciones del supervisor en relación con la adición y modificación del convenio:

El siguiente es el estado de avance de los POMCA de conformidad con los reportes y actas que reposan en los archivos de esta Supervisión:

- **POMCA Río Canalete, Río Los córdobas y otros arroyos:** Componente técnico terminado aprobado por la interventoría y la Corporación. Contrato derivado recibido a satisfacción y liquidado. Consulta previa protocolizada con las comunidades certificadas por parte del Ministerio del Interior. Luego de surtir la etapa de publicidad establecida en el Decreto 1076 de 2015, CVS y CORPOURABÁ aprobaron el POMCA mediante la Resolución 001 del 26 de abril de 2022.
- **POMCA del Río Medio y Bajo Sinú:** Componente técnico terminado aprobado por la Interventoría y la Corporación. Contrato derivado recibido a satisfacción y liquidado.

En cuanto a la consulta previa: Mediante la Resolución 1749 del 27 de octubre de 2014, el Ministerio del Interior certificó inicialmente que procedía la consulta previa con 168 comunidades, con las cuales se protocolizaron los acuerdos de consulta previa.

Posteriormente, mediante la Resolución ST-1109 del 6 de noviembre de 2020, el Ministerio del Interior certificó que procedía la consulta previa con 17 comunidades indígenas adicionales. Ahora bien, las consultas previas con nueve comunidades del municipio de Chima fueron protocolizadas en reunión bajo la coordinación del Ministerio del Interior realizada el 2 de octubre de 2021 en el corregimiento de Arache, municipio de Chima.

En la presente vigencia se adelantaron, entre otras, las siguientes gestiones con el fin de avanzar en los procesos consultivos que se encontraban pendientes en el municipio de Santa Cruz de Lorica con 8 comunidades étnicas:

- El Fondo Adaptación, mediante el oficio No. E-2022-024718 del 29/7/2022, manifestó lo siguiente a la Corporación: «[...] *el Fondo ve con preocupación que no se ha logrado avanzar en el proceso, por lo cual se enfatiza en la necesidad de incrementar los esfuerzos de la Corporación con el fin de lograr la finalización de la consulta previa en el corto plazo. En este sentido, el Fondo Adaptación ratifica su disponibilidad de apoyo a las gestiones que la Corporación adelante para lo cual se estará convocando a los espacios con el fin de participar de manera más activa en el plan de trabajo requerido para lograr la aprobación del POMCA [...]*».

El 29 de septiembre de 2022, se realizó en Montería una reunión de trabajo con las autoridades indígenas del municipio de Santa Cruz de Lorica, con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Fondo Adaptación y bajo la coordinación de la CVS, en donde se logró establecer acuerdos preliminares para el desarrollo de la ruta metodológica con 7 comunidades indígenas.

- El 9 de noviembre de 2022, bajo la coordinación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior se dio apertura al proceso de consulta previa con 7 comunidades del municipio de Santa Cruz de Lorica, acordando una ruta metodológica a desarrollarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

- La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante la comunicación con radicado No. 2022-2-002425-025513 del 29 de noviembre de 2022, convocó a 7 comunidades a reunión de análisis de impactos y formulación de medidas de manejo para el 13 de diciembre de 2022 en el municipio de Santa Cruz de Lórica. De acuerdo con lo informado por la Corporación, por dificultades de desplazamiento de la DANCP del Ministerio del Interior, la reunión se realizó de forma semipresencial.
- El 13 de diciembre de 2022, se protocolizaron los acuerdos de consulta previa con las 7 comunidades indígenas convocadas a la reunión: El Campano de los Indios, San Nicolás de Bari, Nuevo Campo Alegre, Nueva Esperanza, El Carito del Pueblo Zenú, La Palma y Finzenu San Sebastián.

Así las cosas, se encuentra pendiente acordar la ruta metodológica y realizar apertura a la consulta previa con la comunidad El Bolao Las Estancias del municipio de Santa Cruz de Lórica.

Por otra parte, las comunidades indígenas han manifestado la necesidad de vincular al proceso de consultivo a aproximadamente 9 comunidades étnicas que no se encuentran identificadas en las resoluciones de procedencia de la consulta previa expedidas por el Ministerio del Interior, por lo que la Corporación ha indicado que adelantará las actividades requeridas para aclarar dicha situación y proceder con lo indicado en la normativa.

Teniendo en cuenta la solicitud de adición de la CVS, y dado que las circunstancias que dan origen a la presente solicitud son ajenas tanto a la Corporación como al Fondo, por ser el POMCA un instrumento de planificación del territorio determinante ambiental de mayor jerarquía que se convierte en una herramienta de interés general, se considera necesario realizar la adición conforme lo solicitado por la Corporación, con el fin de finalizar las acciones relacionadas con la consulta previa del POMCA del río medio y bajo Sinú y demás actividades de publicidad y aprobación del POMCA, que se encuentran a cargo de la Corporación y que permitirán dar cumplimiento al objeto del convenio.

Adicionalmente, el supervisor del Fondo Adaptación, con base en la justificación realizada por la CVS, y bajo el entendido que con la solicitud de adición se atenderá las consultas previas con las nuevas comunidades que han surgido después de la liquidación de los contratos de consultoría y consulta previa en diciembre de 2020 fundamentado en la necesidad de cumplir con nuestras obligaciones legales y éticas hacia estas comunidades, así como en la importancia de garantizar un proceso de consulta adecuado y respetuoso.

Al respecto, la solicitud de la Corporación plantea un desafío crítico relacionado con la realización de consultas previas adicionales, especialmente en lo que respecta a la financiación de estas actividades. Esta solicitud se basa en consideraciones de suma relevancia que se alinean con la naturaleza de las consultas previas como un derecho fundamental de las comunidades étnicas y una manifestación del principio de solidaridad en un convenio cuyo fin último es beneficiar a la comunidad en su conjunto.

En este sentido, las consultas previas son un componente esencial del reconocimiento de la dignidad y autonomía de las comunidades étnicas, permitiéndoles participar activamente en la toma de decisiones que afectan su territorio, cultura y modo de vida. Este derecho fundamental está

sólidamente fundamentado en la legislación nacional e internacional y es un pilar de la democracia, la justicia y el respeto a los derechos humanos. Es esencial comprender que las consultas previas no tienen un tiempo establecido en la Ley, ya que están intrínsecamente ligadas al diálogo intercultural con las comunidades, lo que les permite determinar sus propios tiempos y procesos de consulta.

Con relación a la solicitud de financiamiento adicional se justifica aún más considerando que la Corporación se ha comprometido a incorporar los acuerdos de las consultas previas en el documento Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA). Esto implica un compromiso con el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. Sin embargo, es importante reconocer que el desarrollo exitoso de la consulta previa depende en gran medida de terceros, es decir, de la comunidad misma. Esta dependencia de factores externos impacta los plazos previstos o definidos inicialmente en el convenio, ya que la dinámica y las necesidades de las comunidades pueden ser impredecibles.

En este contexto, la solicitud de la Corporación es esencial para asegurar que estas nuevas comunidades tengan la oportunidad de ejercer su derecho fundamental a la consulta previa de manera adecuada. Considerando este contexto, es imperativo garantizar el financiamiento adicional por esta vez, necesario para llevar a cabo la consulta previa con el "Cabildo Indígena El Bolao las Estancias" de manera exitosa.

Asimismo, esta última consulta es esencial para cumplir con nuestras responsabilidades legales, éticas y sociales hacia las comunidades étnicas afectadas y para avanzar en un desarrollo sostenible y armonioso de proyectos en sus territorios. La solicitud se basa en la necesidad de garantizar un proceso completo y respetuoso de consulta previa, así como en el reconocimiento de las limitaciones financieras de la CVS y la importancia de la participación del Fondo Adaptación en este proceso.

Por su parte el principio de solidaridad es un elemento fundamental en cualquier convenio, ya que su objetivo último es favorecer a la comunidad y asegurar el bienestar de todas las partes involucradas. En este contexto, donde inicialmente se cumplió con la consulta previa de las 168 comunidades certificadas por el Ministerio del Interior, se presenta un escenario en el que las obligaciones financieras se ven desbordadas por la imposibilidad de cumplimiento debido a la aparición de nuevas comunidades étnicas.

En virtud de este principio de solidaridad y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, éticas y sociales hacia las comunidades afectadas, es necesario reconocer que las circunstancias cambiantes y la ampliación de la base de población afectada han generado una situación que requiere una adaptación en los compromisos financieros del convenio.

Es preciso señalar, que la consulta previa es un derecho fundamental de las comunidades que no solo está arraigado en la legislación nacional e internacional, sino que también representa un pilar esencial de la democracia, la justicia y el respeto a los derechos humanos. Este principio de consulta previa se basa en el reconocimiento de la dignidad y autonomía de las comunidades étnicas y su capacidad para tomar decisiones que afecten sus territorios, cultura y modo de vida. Es fundamental destacar que este derecho no solo es un mandato legal, sino también una manifestación de un profundo compromiso con la justicia social y la equidad.

En este contexto, la aparición de nuevas comunidades que requieren consulta previa, como es el caso del "Cabildo Indígena El Bolao las Estancias," subraya la necesidad imperante de asegurar que este derecho fundamental se respete y garantice de manera efectiva. La no realización de la consulta previa con esta última comunidad constituiría una violación a su derecho a participar en la toma de

decisiones que afecten su bienestar y territorio.

Por lo tanto, es necesario realizar la adición a los aportes del **FONDO** en el marco del convenio para permitir que las actividades de consulta previa adicionales se realicen, ya que de no hacerlo sería dejar a esta comunidad en una posición de desventaja y vulnerabilidad, privándola de la protección de su derecho fundamental.

En última instancia, realizar las consultas previas adicionales es un acto de justicia, un reconocimiento de la importancia de los derechos fundamentales de las comunidades y una muestra de compromiso con la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa con la diversidad cultural y étnica.

Por todo lo expuesto, considera pertinente la solicitud realizada de modificación de las Obligaciones No. 6 y No. 7 del numeral 2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN RESPECTO DE LAS CUENCAS DONDE SE VA A ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR, y 11 del numeral 2.2.1.2 OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE LA CORPORACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, dado que a través de la misma se propende a la continuación y culminación del objeto contractual suscrito, el cual, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan el Convenio, corresponde a reconocer la relevancia del proceso de ordenación de la cuenca como mecanismo de planificación adecuada del territorio y la asignación de indicadores de riesgo para cada una de las regiones y por los cuales se generen estrategias de armonización de actividades y la identificación de ecosistemas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos y planificación ambiental de largo plazo con visión territorial.

Es así que se considera pertinente modificar el convenio en lo correspondiente a ejecución de las consultas previas; esto con el fin de garantizar de una parte, la culminación del objeto del convenio, así como el seguimiento técnico y financiero de las consultas previas faltantes y viabilizando de esta manera, la culminación de las actividades y obligaciones previstas en razón del mismo, bajo los principios de transparencia, dado que, no estaba estipulado esto inicialmente y se generaba un vacío técnico en la ejecución de las actividades en el marco del proceso consultivo.

Aunado a lo anterior, La Subgerencia de Estructuración emitió un concepto frente a la Revisión del Análisis Presupuestal de la Ruta Metodológica para Consulta Previa propuesta por la comunidad en el marco de la adición del Convenio 027 de 2014 el día 29 de noviembre del 2023, manifestado lo siguiente:

"[...]Verificando los documentos contractuales desde el inicio del Convenio hasta la fecha, el convenio ha tenido 19 Otrosí entre adición y reducción de recursos, así como también prórrogas en el plazo de ejecución, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas dentro del mismo. Ahora bien, la CVS ha solicitado al Fondo de Adaptación, la adición de recursos equivalente a \$166.000.000 desglosados de la siguiente manera: para la realización de la metodología y actividades son \$22.500.000 y para la contratación de personal \$ 143.400.000 con el propósito de dar cumplimiento a la concertación con la comunidad indígena el Bolao – las estancias.

Como se observa en la propuesta económica entregada por el supervisor del proyecto, se evidencia la necesidad de la contratación de 7 profesionales que harán parte del equipo técnico, un coordinador de la consulta, un maestro sabio y 6 personas que apoyarán las actividades en términos de logística. La duración de la presente consulta se tiene prevista realizar en 5 meses y se desarrollará a partir

de 9 actividades metodológicas.

Una vez realizado el análisis financiero para una comunidad diferente en el mismo territorio, bajo los parámetros del mismo convenio, se concluye lo siguiente:

- Se evidenció que los honorarios establecidos para el equipo técnico y coordinador del proyecto se encuentran ajustados al mercado, e incluso, a la tabla de honorarios vigente del Fondo Adaptación, según la resolución 032 de 2023, como se describe a continuación.

Talento Humano	Descripción	Fondo Adaptación	Propuesta
Coordinador General	Formación técnico con 24 meses de experiencia general	\$2.918.215	\$3.000.000
Equipo Técnico	Formación tecnológica con 24 meses de experiencia general	\$3.767.275	\$3.500.000

Teniendo en cuenta, los servicios logísticos, que contempla transporte, refrigerios, y demás ítems para desarrollar las actividades de forma adecuada, no se logra realizar un análisis comparativo, ya que los elementos establecidos dentro de la propuesta no son homogéneos a los encontrados en el mercado. A principios del año 2022, la CVS realizó un análisis de sector en una comunidad diferente, donde se estableció un precio promedio de \$43.500.000, lo que significa que comparado con el presupuesto entregado por el supervisor del convenio es de un 52% menos.

Respecto al valor de los honorarios establecidos para la contratación del Maestro Sabio, no se logró obtener una comparación con precios del mercado, debido a que es una necesidad específica realizada por la comunidad, lo anterior, se justifica bajo la ley 2160 de 2021, el cual en su numeral "L" afirma lo siguiente: **"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas"**.

3. Análisis de la matriz de riesgos

En el numeral 3º de los estudios previos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo nro. 027 de 2014, denominado «SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO», se encuentra el siguiente riesgo relacionado con esta modificación:

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación Impacto/Probabilidad	Cuantificación
Operativos	Dilaciones en el proceso de Consulta previa	CORPORACIÓN	BAJO/MEDIO	2%

De acuerdo con lo informado por la Corporación a pesar de los esfuerzos realizados, no se ha logrado dar apertura a la consulta previa con la comunidad El Bolao Las Estancias del municipio de Santa Cruz de Lorica. Para la concertación con esta comunidad, la Corporación ha remitido comunicaciones y ha realizado reuniones de acercamiento y diálogo; sin embargo, se mantienen las dificultades por las expectativas económicas para el desarrollo de la ruta metodológica. Dado que este riesgo está asignado a la Corporación, se encuentra bajo su responsabilidad desplegar las acciones necesarias para que se dé la apertura de la consulta previa con la comunidad, lo cual permitirá avanzar de manera significativa en el cumplimiento a cabalidad de los objetivos del convenio.

Respecto a las posibles comunidades adicionales a integrar al proceso de consulta previa no se presenta el presente riesgo, en tanto hasta ahora se va a aclarar la situación respecto a la procedencia de la consulta previa con las mismas, ya que como la corporación lo indico en el oficio R-2023-005812-20232111521 que remitió al Fondo Adaptación "es de aclarar que dentro de este recurso no entran las rutas metodológicas de futuras comunidades que ingresen al proceso de Consulta previa".

4. Análisis jurídico

Desde el punto de vista jurídico, sea lo primero señalar que, las modificaciones contractuales devienen de la libertad de las partes que les permite diseñar los instrumentos jurídicos que regirán su relación de negocios.

Al respecto, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señaló lo siguiente:

«[...] La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.

[...]

i) Límites de orden temporal - Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato **sólo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo**, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...) - La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de

contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.

*[...] ii) Límites de orden formal - La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades [...] - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, **deberán dar cuenta de las razones de interés público** que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificadorio.*

iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. [...]». (Negrillas fuera de texto)

En la misma línea, el Manual de Contratación del Fondo Adaptación adoptado mediante la Resolución 001 de 2012, vigente para la fecha de celebración del convenio, frente a las modificaciones contractuales ha previsto lo siguiente en el INSTRUCTIVO CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS:

«[...] 3.6. Modificaciones contractuales

Para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, se podrán solicitar por parte del Supervisor o Interventor del contrato, las modificaciones que se consideren necesarias, para lo cual deberá realizar un informe debidamente motivado y sustentado de las circunstancias o necesidades que ameritan modificar el contrato, previa solicitud y aval escrito del Gerente, Subgerente, Asesor Sectorial, Asesor Líder de Macroproyecto o Jefe de Oficina responsable de la contratación, según corresponda, que será remitida a la Secretaria General, junto con los documentos y soportes que la respalden. En caso de que el supervisor y encargado del Aval sean la misma persona se entenderá que con la solicitud se da el respectivo aval.

Toda modificación, aclaración, adición, prórroga u otra, deberá realizarse dentro del plazo del contrato, se realizarán mediante OTROSI y deberán cumplir con las formalidades previstas en el procedimiento de contratación. No se aceptarán adiciones o modificaciones que acumuladas incrementen en un 100% el valor inicial del contrato, salvo en el caso excepcional de interventoría en el que será procedente un incremento superior previa autorización del Comité de Contratación acorde a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente modificación, aclaración, adición, prórroga u otra [...]».

OTROSÍ No. 20 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 027 de 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

Así las cosas, en el presente caso no existe trasgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto el convenio se encuentra vigente y en ejecución, respeta el límite de la formalidad en tanto se solicita elevar a escrito la modificación contractual y, finalmente, no desborda los límites de variación de objeto y contenido sustancial.

Según lo anterior, se observa que la adición y modificación aquí propuesta se encuentra en concordancia con los pronunciamientos del Consejo de Estado e internos que adoptó el Fondo Adaptación.

*De lo anterior se evidencia la procedencia de adición y modificar el convenio interadministrativo No. 027 de 2014, suscrito con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DE SAN JORGE - CVS. Se trata de una **adición** por el acuerdo de las partes, que propende por la satisfacción del interés general evitando la paralización del objeto del convenio, y obedece a causas reales y probadas.*

Así mismo, la modificación aquí propuesta, fue presentada y aprobada en el comité de contratación celebrado el 16 de mayo de 2024.

6. Con relación al estado de cumplimiento del contrato, indican lo siguiente:

"El convenio se encuentra en ejecución, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del mismo, no se presentan a la fecha controversias entre las partes.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, no se previó el desarrollo del procedimiento sancionatorio administrativo, no obstante, a fin de dirimir cualquier controversia surgida entre las partes en la cláusula décima del convenio, se dispuso que en el evento de presentarse diferencias se podrían recurrir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo establecido en los procedimientos de ley.

En lo que se refiere al estado de las garantías, es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS, de los Estudios Previos del Convenio 027 de 2014, se estableció lo siguiente:

«[...] Teniendo en cuenta que se trata de un convenio entre dos Entidades Públicas, y de conformidad con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, no resulta necesaria la exigencia ni constitución de garantías por parte de LA CORPORACIÓN. Sin embargo, se aclara que en los procesos de selección de contratistas y/o consultores que adelante LA CORPORACIÓN se deberá exigir a aquellos la constitución de las mismas en los términos previstos en el Decreto 1510 de 2013 o las normas que lo deroguen o lo sustituyan.»"

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 2.2.1. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN RESPECTO A LAS CUENCAS DONDE VA A ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR" del Estudio Previo del Convenio No.

027 de 2014 que hace parte integral del mismo, con el fin de ajustarlas respecto al proceso de consulta previa y aprobación del POMCA en curso, adicionando las obligaciones nro. 7 y 8, de la siguiente manera:

"(...)

1. *Declarar en ordenación la cuenca hidrográfica del río Medio y Bajo Sinú (Código 1303), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.*
2. *Coordinar las acciones necesarias para la declaración en ordenación de la cuenca hidrográfica del río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos (Código 1204-01), en el marco de la (s) Comisión (es) Conjunta (s); y declarar en ordenación el área correspondiente a su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.*
3. *Aportar la contrapartida correspondiente representada en estudios técnicos disponibles y pertinentes y/o el equipo técnico para el desarrollo del objeto del presente convenio.*
4. *Permitir el acceso y el uso de (los) consultor (es) a la Información Disponible y Pertinente para el proceso de elaboración de los POMCAS, tanto la que fue identificada en el marco del contrato 085 del 2013 suscrito entre el **FONDO** y ASOCARS, como aquella información adicional que se considere de utilidad para el proceso.*
5. *De manera coordinada con la interventoría contratada por el **FONDO**, realizar todas las actividades necesarias para ejecutar la correcta ejecución de (los) contrato (s) para desarrollar el objeto del presente convenio.*
6. *Desarrollar las actividades que sean necesarias para llevar a cabo la (s) convocatoria (s) y el desarrollo de la (s) consulta (s) previa (s), de manera coordinada con el Ministerio del Interior y de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, conforme a los alcances técnicos (Anexo 4).*
7. *Financiar el mayor valor de la (s) Consulta (s) Previa (s) en caso de que los recursos asignados superen los establecidos en el Capítulo 6 para adelantar las actividades necesarias; y también en el de los POMCAS en el caso que durante el desarrollo de los mismos se requieran partidas adicionales a las previstas inicialmente en el presupuesto. LA CORPORACIÓN podrá solicitar adición presupuestal al FONDO ADAPTACIÓN debidamente justificada para el desarrollo de las consultas previas y posterior adopción del POMCA; dicha solicitud estará sujeta a la validación y aprobación del FONDO.*
8. *En las cuencas en donde se deba adelantar el proceso de Consulta Previa y que esta no haya sido prevista en el convenio, o cuyos recursos asignados superen los establecidos en el Capítulo 6, LA CORPORACIÓN deberá financiar totalmente los gastos adicionales a la misma. LA CORPORACIÓN podrá solicitar adición presupuestal al FONDO ADAPTACIÓN debidamente justificada para el desarrollo de las consultas previas y posterior adopción del POMCA; dicha solicitud estará sujeta a la validación y aprobación del FONDO.*
9. *Aprobar y liderar la estrategia de participación contemplada en el proceso de ordenación de las cuencas hidrográficas a efectos de que la comunidad participe en el desarrollo del objeto del presente convenio.*
10. *Recibir los productos resultantes del (los) contrato (s) para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.*
11. *Presentar al Comité Técnico Asesor, las controversias que se presenten durante la ejecución del (los) contrato (s) para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.*

12. Gestionar, con las organizaciones y/o autoridades nacionales, departamentales y locales, las actividades necesarias para la elaboración de los POMCAS.
13. Realizar con sus propios recursos la (s) comunicación (es) previstas en el artículo 27 del decreto 1640 del 2012 con el propósito de que los interesados presenten las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes, al finalizar la fase de formulación de los POMCA.
14. Aprobar, en los términos previstos en el artículo 37 del Decreto 1640 del 2012, los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos (Código 1204-01) y del Río Medio y Bajo Sinú (Código 1303)
15. Publicar, con sus propios recursos y en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1640 del 2012, los actos administrativos por los que se aprueban los POMCAS." (...)

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar al valor del Convenio No. 027 de 2014, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$166.000.000)**, de los cuales **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$156.000.000)** serán aportados por el FONDO ADAPTACIÓN y la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)** serán aportados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición aportada por el FONDO ADAPTACIÓN está amparada en la Constancia de Disponibilidad de Recursos CDR No. 7558, de fecha 10 de octubre de 2023, expedido por el CONSORCIO FADAP 2012., por la suma de \$156.000.000,00 y la adición aportada por LA CORPORACIÓN por la suma de \$10.000.000, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 70 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS y presentado bajo radicado No. R-2024-003064 del 22 de abril del 2024.

CLÁUSULA TERCERA –MODIFICACIÓN: se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del Convenio No. 027 de 2014, en el sentido de indicar que el valor del presente convenio corresponde a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$7.642.211.445,14)**, razón por la cual la cláusula segunda del convenio quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$7.642.211.445,14)**, de los cuales **EL FONDO** aportará **SIETE MIL CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE (\$7.041.144.087)** y **LA CORPORACIÓN** aportará **SEISCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$601.067.358,14)** los cuales **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$293.363.073)** corresponden a los aportes en personal con dedicación parcial de tiempo para el desarrollo del Convenio, recursos por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$297.704.285,14)** para cubrir costos los costos de mayor permanencia de la interventoría incluidos los costos por GMF y **DIEZ MILLONES DE PESOS**

M/CTE (\$10.000.000) adicionales para la aplicación de Consulta Previa con la comunidades del Área de Influencia (Comunidad indígena El Bolao- Las Estancias).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar los compromisos derivados del presente convenio, **EL FONDO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad de recursos No. 000497 del 1 de agosto de 2014, expedido por el Consorcio FADAP 2012 y con los Certificados de Disponibilidad de Presupuestal N.º 84 del 28 de febrero de 2019, N.º 268 del 8 de agosto de 2019, N.º 349 del 6 de noviembre de 2019, N.º 50 del 5 de febrero de 2020, N.º 121 del 30 de marzo de 2020, N.º 178 del 23 de junio de 2020, CDP N.º 235 del 30 de septiembre de 2020, CDP N.º 237 del 30 de septiembre de 2020 y la Constancia de Disponibilidad de Recursos CDR No. 7558, del 10 de octubre de 2023, expedido por el CONSORCIO FADAP 2012 (...).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO - MODIFICACIÓN: Se hace necesario modificar la cláusula tercera del Convenio 027 No. de 2014, en el sentido de indicar la forma de efectuar el desembolso de los recursos por parte del **FONDO**. razón por la cual, la cláusula segunda del convenio quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL FONDO – EL FONDO pagará directamente a la **COMUNIDAD** de acuerdo con el contrato y/o convenio que esta haya establecido con la **CORPORACIÓN**, previa aprobación del supervisor del Convenio designado por el **FONDO**.

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme al Manual de Pagos a Terceros que aplica **EL FONDO** y las siguientes reglas:

1. LA CORPORACIÓN presentará para aprobación del **FONDO** el cronograma de trabajo con sus respectivos soportes u evidencias del inicio de la consulta previa y el mantenimiento de la ruta metodológica para el desembolso del **70%** a la comunidad y después, cuando se ejerza el taller de impactos y de medidas de manejo y justo antes de la protocolización se efectuará la transferencia del **30%**.

2. La supervisión contratada por el **FONDO**, aprobará y remitirá el flujo de caja a la secretaría general de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere **EL FONDO**.

3. Para el trámite de cada pago se necesita la aprobación del **SUPERVISOR**.

4. Los pagos se efectuarán dentro de los (30) días hábiles siguientes a la radicación en el **FONDO** de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de: **a.** La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, **b.** La certificación de cumplimiento expedida por el **SUPERVISOR** designado por el **FONDO**, previa información suministrada por la **CORPORACIÓN**. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de la **COMUNIDAD**, por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

5. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique la **COMUNIDAD** y cuya titularidad acredite.

6. Los pagos efectuados por **EL FONDO** se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA ESTIPULACIONES. NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo Nro. 027 de 2014 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí hace parte integral del Convenio Interadministrativo nro. 027 de 2014 y se perfecciona con la suscripción por las partes.

En constancia se firma el 20 de junio de 2024

EL FONDO,



PAOLA MARIA MIRANDA MORALES
Subgerente Proyectos

LA CORPORACIÓN,



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director general

Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Carlos Andrés González Rodríguez / Jefe III Subgerencia Proyectos y supervisor CV027/14 (e)

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Lina María Rodríguez Cortés / Apoyo Supervisión CV 027/14